

Area de Planeamiento remitido (S.A.P.U.-T.1 NNSS)**1. DETERMINACIONES GENERALES**

CLASE DE SUELO	Urbanizable Delimitado
SUPERFICIE DEL SECTOR	238.948,00 m2
USO GLOBAL	Residencial

2. DETERMINACIONES FUNCIONALES. USOS

TIPOLOGÍAS DOMINANTE:	Vivienda Colectiva
RÉGIMEN DE USOS	
El establecido en el Plan Parcial aprobado	

3. DETERMINACIONES FORMALES. EDIFICABILIDAD

ALINEACIONES Y RASANTES	Plan Parcial
ALTURA MAXIMA DE LA EDIFICACIÓN (Salvo justificación del Plan Parcial)	Plan Parcial
EDIFICABILIDAD	Plan Parcial
Índice de Edificabilidad bruta	0,713 m2t/m2s
Máxima Superficie edificable establecida por el Plan Parcial	170.272,00 m2t

CONDICIONES A LA ORDENACIÓN

- La ordenación del sector será la establecida en el Plan Parcial correspondiente.
En relación con las determinaciones establecidas en dicho Plan Parcial, podrá incrementarse la superficie del sótano en un 25% sin necesidad de redactar previamente un Estudio de Detalle.

OTRAS CONDICIONES

- Se permitirá el aprovechamiento bajo cubierta en las condiciones generales establecidas en el Plan General, sin que de ello pueda derivarse
- un aumento del número de viviendas establecido en el Sector.

4. DETERMINACIONES RELATIVAS A GESTIÓN Y DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO URBANISTICO

Las establecidas en el Plan Parcial aprobado.

OBRAS EXTERNAS. Los propietarios del Sector, además de cumplir las prescripciones establecidas para el suelo urbanizable delimitado, deberán costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación y en su caso, las obras necesarias para la ampliación y refuerzo de dichos sistemas, requeridos por la dimensión o necesidad de la misma y las intensidades de uso que ésta genere.

El proyecto y ejecución de dichas obras externas responderán a las condiciones que en su momento establezca el Ayuntamiento.

5. EDIFICABILIDAD TOTAL DEL SECTOR

Será la resultante de añadir a la edificabilidad asignada por el Planeamiento de Desarrollo (Plan Parcial del SAPU-R-1 NN.SS), la superficie correspondiente al aprovechamiento bajo cubierta, en las condiciones funcionales y dimensionales establecidas en Normativa y Ordenanzas del Plan General.